

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV

Bogotá D.C., 06-10-2025



Al contestar cite Radicado I-2025-22066 Id: 181388  
Folios: 2 Fecha: 06-10-2025 16:26:48  
Anexos: 0  
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES  
Destinatario: INFORMATICA

Señor(a)  
**ANÓNIMO**

**Asunto:** Pronunciamiento sobre solicitud anónima R-2025-15700 Id 180305

### 1. Antecedentes

En septiembre de 2025, por medios electrónicos, se recibió en la correspondencia del Instituto de Casas Fiscales del Ejército –ICFE– una solicitud anónima relacionada con información del ingreso y descuentos de los usuarios de vivienda fiscal.

### 2. Pronunciamiento del ICFE

Sería del caso emitir pronunciamiento sobre la solicitud formulada; pero se advierte que la normativa del derecho de petición, artículo 23 de la Constitución Política, regulado por la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla unos lineamientos mínimos para el ejercicio del derecho fundamental entre los cuales se encuentra el contenido mínimo de la petición descrito en el artículo 1 de la citada Ley 1755 de 2015 que dispone lo siguiente:

*“**ARTÍCULO 1o.** Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición antes las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente: (...)*

***Artículo 16. Contenido de las peticiones.** Toda petición deberá contener por lo menos:*

- 1. La designación de la autoridad a la que se dirige.*
- 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba ser inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.*
- 3. El objeto de la petición.*
- 4. Las razones en las que fundamenta su petición.*
- 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*
- 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.” (...)* (Resaltado fuera de texto)

Sobre la norma citada anteriormente, la Corte Constitucional en sentencia C-951-14, declaró condicionalmente exequible el numeral 2 adoctrinando lo siguiente: “*siempre y cuando se entienda sin perjuicio de que las peticiones de carácter anónimo deban ser admitidas para trámite y resolución de fondo, cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de la identidad*”.

En el presente caso, no se cumplen el requisito del numeral 2 ni el 5 de la norma citada puesto que no existe ningún elemento que indique ni de forma sumaria la justificación de que el peticionario requiera mantener la reserva de la identidad, inobservando la disposición normativa y de la jurisprudencia constitucional de “*la justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de la identidad*”.

Bajo el contexto expuesto, se observa que la solicitud referida no cumple los supuestos para el ejercicio del derecho fundamental de petición, que pese a la informalidad contempla unos requisitos mínimos para promoverlo, los cuales no se satisfacen en el presente caso. En consecuencia, el **Instituto de Casas Fiscales del Ejército se abstiene de resolver de fondo la solicitud incoada de manera anónima**, por la inobservancia de los mismos.

De manera adicional, se informa al anónimo que puede volver a hacer uso del derecho de manera respetuosa y con observancia de los lineamientos dispuestos en la normativa referida. En particular es preciso que agote los requerimientos mínimos para el ejercicio del derecho de petición.

Publíquese el presente documento en la página web de la entidad por el término de (5) días, considerándose notificada al finalizar el día siguiente a la desfijación.

Cordialmente,

Mayor. OSCAR IVAN CASTRILLON  
Subdirector de Inmuebles  
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Proyectó: PS. Juan Londoño *SL*  
Abogado Contratista